

SECRETARIA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 466-X-2026 c/Agdo. N° 3426/2026.-

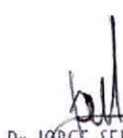
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8285/2026.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inc. 3), 41°, 42°, 43°, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, brindado por la Empresa LIMSA S.A., por el Año 2026 (Total), a la **PARROQUIA SAN PEDRO Y SAN PABLO**, por los inmuebles de propiedad de la Diócesis de Jujuy, individualizados como Padrones N° A-1-13033/00, N° A-1-13055/00 y N° A-1-03457/00 ubicados en la Calle Escolástico Zegada N° 22 y N° 76 y Calle Pachi Gorriti N° 1249 del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad, en razón de tratarse de una Entidad Religiosa, sin fines de lucro.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-
SALA DE SESIONES, jueves 02 de julio de 2026.-

Transcribió <i>Decio</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy